

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA****LEY Nº 31950**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN  
DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN  
VINCULADAS A LOS USOS, MANIFESTACIONES Y  
EXPRESIONES CULTURALES DEL FESTIVAL DEL  
CHIMBANGO, EN EL DEPARTAMENTO  
DE AREQUIPA****Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la implementación de medidas de protección y promoción vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales del festival del Chimbango, en el departamento de Arequipa.

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA FINAL****ÚNICA. Autoridades competentes**

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Uchumayo, priorizará las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

2241245-1

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Autorizan viaje de funcionario de INDECOPI  
para participar en eventos a realizarse en  
Francia****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0281-2023-PCM**

Lima, 1 de diciembre de 2023

VISTO: El Oficio Nº 000331-2023-PRE/INDECOPI de la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización internacional cuyo objetivo es asistir a los gobiernos en el desarrollo de políticas destinadas a contribuir en la expansión de la economía y el empleo, así como a un aumento del nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuyendo en el desarrollo de la economía mundial;

Que, la OCDE desarrolla cada año el Foro Global de Competencia y reuniones de grupos trabajo, donde se discuten importantes temas relacionados con la política de competencia; tales como competencia y regulación, aplicación de la normativa de competencia (enforcement), cooperación internacional y competencia, recomendaciones en materia de libre competencia a los países que buscan adoptar sus prácticas, y control de concentraciones y fusiones;

Que, mediante comunicaciones electrónicas de fechas 13 de setiembre, 11 de octubre y 13 de noviembre de 2023, la División de Competencia de la OCDE comunica al Perú, a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), la realización de la sesión del Comité de Competencia de la OCDE y del 22º Foro Global de Competencia de la OCDE, que se llevarán a cabo del 4 al 6 de diciembre de 2023 y del 7 al 8 de diciembre de 2023, respectivamente, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en la sesión del Comité de Competencia de la OCDE el INDECOPI, a través de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia, presentará las actividades realizadas por el Centro Regional de la OCDE para la Competencia en América Latina – RCC, durante el año 2023; así como, aquellas programadas para el año 2024, con la finalidad de recibir los comentarios y la aprobación del plan de trabajo elaborado;

Que, asimismo, en el 22º Foro Global de Competencia de la OCDE se tratarán temas relevantes como las alternativas a los programas de Clemencia, que son percibidos como el método más efectivo para detectar cárteles y las experiencias para reactivar esta herramienta. Asimismo, el INDECOPI, a través de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia, presentará una contribución escrita sobre los últimos desarrollos legales realizados en nuestro país, referidos al Programa de Clemencia;

Que, la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del INDECOPI, a través del Informe Técnico Nº 000087-2023-DLC/INDECOPI, señala que resulta de sumo interés para la institución participar en los eventos antes señalados, considerando que el Perú, a través de su organismo de competencia, participa activamente del Comité de Competencia de la OCDE y coopera con las funciones del

mencionado comité y de los foros vinculados; por lo que, su participación permitirá cumplir con los compromisos asumidos internacionalmente, coadyuvando con el objetivo de que el Perú logre adherirse a la OCDE y, además, permitirá compartir experiencias, recabar información y reforzar la aplicación de la normativa peruana en materia de competencia;

Que, asimismo, el señor JAVIER RICARDO DOCUMET PINEDO, Director de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del INDECOPI, tendrá a cargo la presentación de las actividades desarrolladas por el Centro Regional de la OCDE para la Competencia en América Latina – RCC, el mismo que esta a cargo de dicha entidad durante el año 2023; así como, aquellas programadas para el año 2024; por lo que su participación repercutirá positivamente en la promoción y mejora de las actividades del INDECOPI en materia de política de competencia;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor JAVIER RICARDO DOCUMET PINEDO, Director de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del INDECOPI, a fin de que asista a los mencionados eventos,

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos que se deriven de la participación en los citados eventos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del INDECOPI, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, el segundo párrafo del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor JAVIER RICARDO DOCUMET PINEDO, Director de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, a la ciudad de París, República Francesa, del 4 al 7 de diciembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
JAVIER RICARDO DOCUMET PINEDO	4,007.80	540.00	4	2,160.00	6,167.80

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza debe presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

2241247-1

## Aprueban el Manual de Funcionamiento de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano – Centros MAC

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 003-2023-PCM/SGP

Lima, 27 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° D000312-2023-PCM/SSCS de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Asimismo, la citada Ley establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; señalando que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría de dicho sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2019-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos; cuyo artículo 11 define a la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano – MAC como la única plataforma del Estado que, a través de accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixto, brinda múltiples servicios de información, orientación, atención de trámites, reclamaciones u otros servicios del Estado, incluyendo los que resulten de la prestación de servicios por instituciones privadas, según corresponda, a fin de asegurar una atención de calidad a las personas naturales y jurídicas;

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, aprobado por Decreto Supremo N° 090-2019-PCM, estipula que el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – Centros MAC es un canal de atención presencial de la Plataforma MAC, en el que el Estado presta servicios de diversas entidades en un mismo espacio físico integrado, realizando actividades de orientación, tramitación de procedimientos y servicios de atención al ciudadano;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el TUO del Decreto Legislativo N° 1211 y su Reglamento, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros es responsable de normar, conducir, diseñar, administrar, implementar y operar a nivel nacional la Plataforma MAC en sus diversos canales de atención, así como de supervisar y evaluar el funcionamiento de la misma;

Que, mediante la Ley N° 31687 se modifica el Decreto Legislativo N° 1211, disponiendo que la Presidencia del Consejo de Ministros tiene entre sus atribuciones